

Julio 15/2019

Señor  
JUEZ (REPARTO)  
E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela  
Accionante: JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI  
Accionada: CNSC (Comisión Nacional del Servicio civil)

JOSÉ REGINO RIASCOS CUNDUMÍ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y de conformidad con los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente acción de tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de Petición y Derecho a la Igualdad por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para fundamentar esta acción constitucional me permito relacionar los siguientes:

#### **HECHOS**

1.-La Comisión Nacional del Servicio Civil esta realizando un proceso de concurso de méritos en varias entidades territoriales del país y yo me inscribí al de la ciudad de Cali cuyo código de oferta (OPEC) es 74010 cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO 04, código 219 para el cual permitieron a los licenciados en Lenguas Modernas participar (verificar en el anexo de Requisitos el cual es copia de la página web de la CNSC). Solo en dos cargos de casi 4 mil permitieron participar a los Licenciados en Lenguas Modernas, en un flagrante caso de discriminación laboral. Somos Licenciados y todos sabemos de Administración y Política Educativa ya que nuestro quehacer diario gira en torno a esos conocimientos.

2.- Para completar los requisitos de experiencia adjunté un certificado de la Institución Educativa Genios del Saber, y en mi archivo SIMO ya reposaban otras dos certificaciones, una del Colegio Distrital San José y otra de la Escuela Normal Superior de Guapi.

Al digitar la constancia, la secretaria del colegio cometió un error en la fecha de mi tiempo laborado escribiendo 15 de julio de 1997 como fecha final, entonces la CNSC me está excluyendo del concurso por que no alcanzo a completar los meses de experiencia requeridos que en este caso son treinta (30).

3.- En el periodo de RECLAMACIONES les comprobé con una constancia aclaratoria firmada por el propietario del colegio Genios del Saber anexo aquí, que se trató de un error pero que en realidad sí tengo la experiencia ya que aun, hasta hoy, soy el Rector de dicha Institución cosa que se comprueba al observar los anexos de resolución de costos y otro.

4.- En mi registro de SIMO tengo radicada otra constancia de experiencia de un tiempo bastante considerable cuando trabaje en la I.E. Escuela Normal Superior La Inmaculada de Guapi/Cauca, en la cual dure diez años y no me la quieren reconocer bajo el argumento de que en la constancia no se especifica qué tipo de experiencia es. En la etapa de reclamaciones también les pedí que me validaran esa experiencia porque es real y que por haber sido líder sindical estuve al tanto del manejo de la cobertura educativa ya que me toco liderar procesos organizativos relacionados con el tema por más de seis años anexo resolución Mintrabajo que reconoce mi dirigencia sindical), pero la CNSC insiste en negarme el derecho a participar en el concurso de méritos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La CN y demás Normas y Jurisprudencia

Sentencia T-604/13

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS-Etapas

Se deben surtir para el acceso a todos los cargos que se encuentran basados en el mérito las siguientes etapas: (i) La convocatoria: fase en la cual se consagran las bases del concurso, es decir, todos aquellos factores que habrán de evaluarse, así como los criterios de ponderación, aspectos que aseguran el acceso en igualdad de oportunidades al aspirante; (ii) **Reclutamiento:** En esta etapa se determina quiénes de las personas inscritas en el concurso cumplen con las condiciones objetivas mínimas señaladas en la convocatoria para acceder a las pruebas de aptitud y

**conocimiento. Por ejemplo, edad, nacionalidad, títulos, profesión, antecedentes penales y disciplinarios, experiencia, etc.;** (iii) Aplicación de pruebas e instrumentos de selección: a través de estas pruebas se establece la capacidad profesional o técnica del aspirante, así como su idoneidad respecto de las calidades exigidas para desempeñar con eficiencia la función pública. No sólo comprende la evaluación intelectual, sino de aptitud e idoneidad moral, social y física. Y por último (iv) la elaboración de lista de elegibles: en esta etapa se incluye en lista a los participantes que aprobaron el concurso y que fueron seleccionados en estricto orden de mérito de acuerdo con el puntaje obtenido.

Resalto el numeral referido al **reclutamiento** porque es la etapa en la que estamos y obsérvese que la Corte Constitucional se refiere al período en el cual se verifican las condiciones objetivas mínimas, y se refiere a **objetivas**, es decir, que sean reales y es lo que intento demostrar, que tengo la experiencia a pesar del error en la fecha y que la función de la CNSC no se verá corrompida si me permite subsanarlo ya que lo de fondo aquí es que se me garantice el derecho a participar en igualdad de condiciones. O en su defecto se me valide la experiencia de las otras entidades porque allí dice que he laborado como docente, y es bien conocido lo que hacemos; planificar, proyectar, ejecutar, supervisar y evaluar, todo relacionado con el proceso educativo. Además, he sido dirigente sindical involucrado en la discusión y planeación de proyectos relacionados con el manejo de la cobertura educativa y aunque en la constancia no lo diga la clase de experiencia queda tácita porque soy licenciado en una disciplina válida para concursar y he trabajado, hasta hoy.

### PETICION

Basado en lo anterior le pido señor juez se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil:

- 1.- Suspender el proceso de concurso del municipio de Cali hasta conocer la decisión final del juzgado en el desarrollo de la presente acción de tutela.
- 2.- Se ordene a la CNSC que valide mi experiencia docente de 10 años en la I.E. Normal Superior la Inmaculada en aplicación del Principio de Favorabilidad ya que si no aclara lo específico de la experiencia ésta se puede inferir por lo que un docente hace en una entidad educativa estatal como es una Escuela Normal Superior.

y/o se ordene a la CNSC aceptar la constancia de experiencia actualizada de la I.E. Colegio Genios del Saber en aras de subsanar un error simple para que yo pueda continuar en el proceso de concurso de la convocatoria.

**PRUEBAS**

Solicito se tenga como prueba lo narrado y los anexos.

**JURAMENTO**

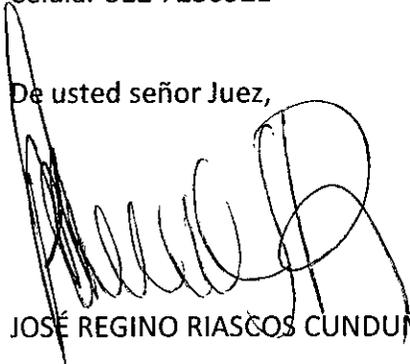
Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

**NOTIFICACION**

La Entidad accionada  
En la carrera 16 No. 96-64 Bogotá  
Tel:3259700

El Accionante  
Le pido me notifiquen a la Carrera 82 No. 42-44 Barrio El Caney Cali (valle) o al  
Email>jregio64yahoo.es  
Celular 312 7236921

De usted señor Juez,

  
JOSÉ REGINO RIASCOS CUNDUMÍ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL - CALI  
15 JUL 2019

RECIBIDO HOY  
Para ser sometida a Reparto

JEFE DE REPARTO



**ANEXOS**

Constancia Experiencia Colegio Genios del Saber  
Documento aclaratorio  
Constancia Colegio Distrital San José  
Constancia Escuela Normal Superior  
Documento de Reclamación a la CNSC  
Documento Respuesta de la CNSC  
Requisitos para el cargo.



# COLEGIO GENIOS DEL SABER

PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA  
Reconocimiento Oficial de Aprobación  
N° 4143.2.21.2534 de 2009 (abril 23)  
Calle 107B # 26 H -16 B/ Manuela Beltrán - Cali Valle  
Teléfono 3937925

## EL SUSCRIPTO RECTOR DE

La institución educativa certifica que **JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI** identificada con cedula de ciudadanía N° 10385564 de Guapi (Cauca) trabajo en esta institución desde el 3 de septiembre de 1990 hasta el 15 de julio de 1997 desempeñándose como rector, realizaba las siguientes funciones:

-Participo en diferentes comités, grupos de trabajo y reuniones dando cumplimiento a las funciones asignadas y delegadas por la institución.

-Coordino el seguimiento a estrategias para la aplicación de sus diferentes planes análisis y uso de las evaluaciones de la comunidad educativa para el mejoramiento continuo.

-Recibir y atender de forma oportuna y eficiente quejas, peticiones y reclamos.

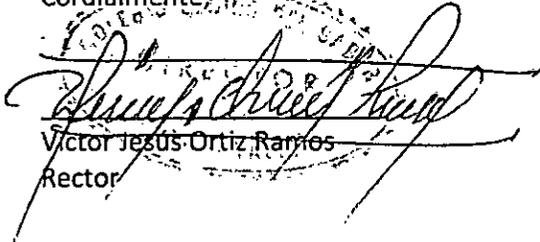
-Coordino, organizo y ejecuto las actividades para la evaluación de planes, programas y proyectos de calidad en la prestación del servicio educativo.

-Realizo seguimiento y desarrollo actividades de acompañamiento para la implementación de la ruta de mejoramiento institucional.

-Realizo seguimiento a implementación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de agosto de 2018.

Cordialmente,

  
Victor Jesús Ortiz Ramos  
Rector



# COLEGIO GENIOS DEL SABER

PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

Reconocimiento Oficial de Aprobación

Nº 4143.2.21.2534 de 2009 (abril 23)

Calle 107B #26 H-16 B/Manuela Beltrán - Cali Valle

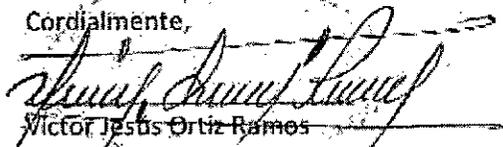
## CERTIFICA

La institución educativa ofrece disculpas por la equivocación al expedir la certificación del señor JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI identificada con cedula de ciudadanía N°10385564 de Guapi (Cauca) con fecha 10 de agosto de 2018.

Delega funciones en esta institución desde el 3 de septiembre de 1990 hasta la fecha. Desempeñándose como rector y realizando las funciones descriptas en la carta anterior.

Para constancia se firma a los nueve (9) días del mes de mayo de 2019.

Cordialmente,

  
Victor Jesus Ortiz Ramos  
Representante legal.

# COLEGIO DISTRITAL SAN JOSE

Reconocimiento oficial 3037 agosto 4 de 1999

Calle 99 # 26 B1- 90 TEL 4009632

Codisanj-1@hotmail.com



## CARTA LABORAL

EL RECTOR DEL COLEGIO

## CERTIFICA

Que el señor JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 10.385.564 de GUAPI – CAUCA, Laboro en nuestra institución educativa desde el 2 de Julio del 2009 hasta el 27 de noviembre de 2015, desempeñándose en el cargo DOCENTE EN EL AREA DE IDIOMA en la jornada de la tarde un contrato laboral indefinido.

Se expide en Cali, a los once (24) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

**SAMUEL CAICEDO**  
CC 10.385.102 de Guapi  
REPRESENTANTE LEGAL

CIENCIA Y VIRTUD



**Institución Educativa  
Normal Superior  
La Inmaculada de Guapi - Cauca**

Acreditación de calidad por resolución No. 1580 del 8 de Julio de 2003  
Licencia de Funcionamiento 0574 del 22 de Marzo de 2006  
Reconocimiento Oficial como Institución Educativa mediante  
Resolución No. 0484 del 26 de Abril de 2004. Gobernación del Cauca  
Código DANE: 11001800023 ICPEIS: 024836  
NIT 817.090.502-8

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR  
LA INMACULADA DE GUAPI - CAUCA**

**CERTIFICA:**

*Que, JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI, identificado con cédula de ciudadanía Número 10'385.564 expedida en Guapi - Cauca, laboró en esta Institución como docente de tiempo completo en el área de inglés, desde el 01 de octubre de 1999 hasta el 18 de Diciembre de 2008.*

*Para constancia se firma en Guapi - Cauca a los quince (15) días del mes de Junio de 2017.*

**JOSÉ ANÍBAL MEZA RIVERA  
C.C. 10'385.136 de Guapi  
Rector**

---

Dirección: Carrera 2a. No. 13-110  
Teléfono: 092-840 1114  
Email: [maresingapi1955@hotmail.com](mailto:maresingapi1955@hotmail.com)

Cali. Mayo 9/2019

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
E. S. D.

Asunto: Reclamación por no admisión a Concurso del Departamento del Valle  
Referencia: Posibilidad de enmienda de error involuntario y/o reconocimiento de experiencia de la I.E. Normal Superior La Inmaculada.

Cordial saludo,

Mi nombre es JOSÉ REGINO RIASCOS CUNDUMÍ, natural de Guapi-Cauca, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 10385564, y quiero, a través de este escrito, presentar reclamación, de la manera más cordial, por la Inadmisión a la convocatoria a concurso del Valle del Cauca la cual esperé con enormes ganas. Les pido consideren lo siguiente:

1.- Yo SÍ tengo la experiencia suficiente para desempeñar el cargo al cual me inscribí porque he desempeñado esa labor por mucho tiempo y les pido por favor, ser receptivos a mis anotaciones.

2.- En la constancia de experiencia de la I.E. Colegio Genios del Saber se cometió un error involuntario por la secretaria que elaboró el documento y a esta misma persona le pedí el favor de subirlo a Simo puesto que yo estaba en zona rural por esos días. Posteriormente me di cuenta del error pero ya estaba inscrito. El mencionado error es la fecha de la constancia, la cual, al parecer fue hecha sobre otro documento viejo y no se tuvo el cuidado de escribir la fecha correcta, ya que yo sigo siendo el rector de la mencionada Institución, hasta la fecha de hoy. Para constancia les anexo un documento reciente emitido por la Secretaría de Educación de Cali donde consta lo afirmado y es la resolución 02725 de abril 12 de 2019. Además anexo constancia del representante legal.

3.- En la Constancia de la I.E. Normal Superior no se especifica qué clase de experiencia pero aquí les pido que me concedan el principio de favorabilidad factible de aplicarse en cualquier actuación administrativa o judicial. En esta entidad actué como coordinador del área de Idiomas del Municipio en la Junta Municipal de Educación, además fui presidente de la Junta Municipal de Asoinca, que es uno de los sindicatos más antiguos de Colombia y aquí tuve la oportunidad de participar directamente en la implementación de planes y programas para mejorar la calidad educativa y ejercer la natural vigilancia del sindicato sobre estos procesos. Este rol lo desempeñé por siete años tiempo que ocupé la presidencia del sindicato y luego de entregar la presidencia sindical continué enseñando y coordinando el área de idiomas. Creo que esta experiencia debe ser tomada en cuenta ya que es pertinente a la naturaleza del cargo al cual me inscribí y la tuve durante los casi 10 años que permanecí en esa Institución. Les ruego la tengan en cuenta ya que con este tiempo puedo

continuar en el concurso como es mi deseo. Anexo resolución de Mintrabajo reconociendo la Junta Directiva del sindicato.

4.- Las funciones de este cargo, mencionadas en los requisitos "Coordinar e implementar acciones de acompañamiento y seguimiento requeridas para la evaluación de la Calidad Educativa de conformidad con los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales", son para mi perfil por la experiencia que tengo.

Por lo anteriormente mencionado les presento la siguiente:

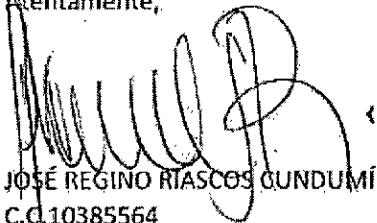
#### PETICIÓN RESPETUOSA

1.- Por favor subsanar el error en la constancia de la I.E. Colegio Genios del Saber con lo cual queda resuelto el asunto y/o validar mi experiencia laboral de la I.E. Normal Superior La Inmaculada.

Pido principio de favorabilidad:

Agradezco la receptividad,

Atentamente,



JOSÉ REGINO RIASCOS GUNDUMÍ  
C.C.10385564

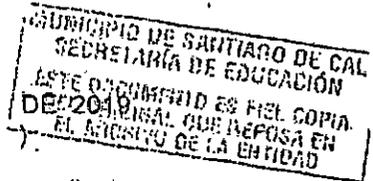
Dir: Cra 82-42-44 Cali-Valle

Cel: 3127236921

E-mail: jregio64@yahoo.es

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 02725

Abrial 12



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2019, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO GENIOS DEL SABER

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali" establece en su artículo segundo **ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.** "En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 define que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3, 2.3.2.2.3.5, 2.3.2.2.4.3, 2.3.2.2.4.5 2.3.2.3.5 establece que la secretaría de educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES MIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 02725

Abril 12

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2019, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO GENIOS DEL SABER

Que la resolución No.4143.010.21.3164 del 21 de abril de 2017, reglamenta la revisión de los listados de útiles escolares a los establecimientos educativos privados calendarios "A" y "B", en instituciones educativas oficiales.

Que la Resolución No 4143.010.21.3244 del 28 de abril de 2017, establece unas disposiciones reglamentarias relativas a la prohibición de cuotas adicionales como criterio de admisión de los estudiantes en los establecimientos educativos no oficiales.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 18066 del 28 de septiembre de 2018, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019,

derogando la Resolución 18066 de 2017 y el artículo 3 de la resolución 18904 de 2016.

Que el establecimiento educativo "GENIOS DEL SABER" con código DANE 376001038435 funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 107 B No.26 H 16, Barrio Manuela Beltrán en el Municipio de Cali, Calendario A, Comuna 14, Jornada Mañana y Tarde; ofrece los niveles de Educación Preescolar y Educación Básica Primaria y Secundaria, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Transición	4143.2.21.2534	23/04/2009
1	4143.2.21.2534	23/04/2009
2	4143.2.21.2534	23/04/2009
3	4143.2.21.2534	23/04/2009
4	4143.2.21.2534	23/04/2009
5	4143.2.21.2534	23/04/2009
6	4143.2.21.2534	23/04/2009
7	4143.2.21.2534	23/04/2009
8	4143.2.21.2534	23/04/2009
9	4143.2.21.2534	23/04/2009

Que JOSÉ REGINO RIASCOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 10385564 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo denominado "GENIOS DEL SABER" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2019, la propuesta integral de clasificación en el régimen LIBERTAD REGULADA con un ISCE máximo de 8,69 en Primaria, quedando en el grupo ISCE 10 y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisada la autoevaluación y documentos anexos, la Secretaría de Educación encuentra procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría LIBERTAD REGULADA, tal como lo ubica el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional al realizar la autoevaluación del periodo 2018.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
DEPORTE DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4.143.010. 21.0. 0275  
Abul 12

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2019, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO GENIOS DEL SABER**

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento "GENIOS DEL SABER" código Dane 3760010338435 el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen LIBERTAD REGULADA aplicando un incremento del 6,7% para todos los grados, sobre las tarifas autorizadas el año lectivo inmediatamente anterior.

**ARTICULO SEGUNDO. - TARIFA GRADOS OFRECIDOS** Autorizar al establecimiento educativo "GENIOS DEL SABER", cuyo primer grado ofrecido es Transición, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año 2019 en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA	PENSIÓN
Transición	1.152.002	115.200	103.680
1	1.152.002	115.200	103.680
2	1.152.002	115.200	103.680
3	1.152.002	115.200	103.680
4	1.152.002	115.200	103.680
5	1.145.292	114.529	103.076
6	1.145.292	114.529	103.076
7	1.145.292	114.529	103.076
8	1.145.292	114.529	103.076
9	1.145.292	114.529	103.076

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Autorizar, además de los valores descritos en el artículo anterior, el cobro de otros valores por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	TARIFA ANUAL
Carné Estudiantil	5.400
Certificados y duplicados de boletines	7.300

**PARAGRAFO 1:** El cobro autorizado para el "Carné" solo aplica a estudiantes nuevos o a quienes lo requieran por pérdida, deterioro o actualización de la foto; A los estudiantes antiguos se les actualizará la vigencia del carné mediante un adhesivo, sin costo alguno.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02925

Abril 12

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL  
AÑO 2019, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO  
PRIVADO COLEGIO GENIOS DEL SABER

PARAGRAFO 2: Los cobros correspondientes a los costos por Derechos de Grado y Expedición de Títulos Académicos, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Resolución 4143.0.21.2402 del 01 de abril del 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - COBROS PERIÓDICOS. Las sumas que el establecimiento educativo cobre a los padres de familia o acudientes por concepto de servicios de alimentación, alojamiento y/o transporte y otros conceptos que complementen el servicio educativo prestado, deberán ser aceptados y tomados voluntariamente por éstos, tal como lo señalan el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.2.2.1.4, el Manual de Autoevaluación y la circular No. 4143.010.22.2.1020.005243 del 2 de octubre de 2017, expedida por la Secretaría de Educación Municipal. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. - CUOTAS ADICIONALES. De acuerdo con la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, y a la resolución No 4143.010.21.3244 del 28 de Abril de 2017, no se podrá exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, ni de terceros, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos, tampoco podrán exigir la inversión a nombre de una fiducia a favor del colegio ni a favor de terceros o cualquier figura jurídica en la cual le exijan a los padres de familia sumas en dinero, aportes en especie o cualquier contribución adicional a lo autorizado en la resolución de clasificación de régimen y autorización de tarifas vigente, como requisito de admisión de los estudiantes. La violación a esta prohibición será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo

ARTÍCULO SEXTO. -NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD. - La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo y deberá ser fijada en lugar visible de la Institución.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL 2019 VO DE LA ENTIDAD.

RESOLUCIÓN No. 4143.010. 21.0. 02725 ( Abul. 12 )

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2019, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO GENIOS DEL SABER

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 12 días del mes Abul. de 2019

[Firma manuscrita]

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA Secretaria de Despacho

Elaboró: Francisca Ordóñez Otero - Contralora Revisó: Merys Andrés Escobar, Jurídico Inspección y Vigilancia Revisó: Francisco Echeverry / Coordinador de Inspección y Vigilancia

[Firma manuscrita]





II. ASPECTOS LEGALES

PROPIETARIO (A) Victor Jesús Ortiz / DOC. IDENT. 14'973.644 de Col. DIRECCION Calle 116 # 26 F304 TEL. 404-28-75

RECTOR (A) Jose Regino Riascos / DOC. IDENT. 10'385.564 / DIRECCION Calle 102A # 22 B 50 TEL. 404-28-75

TITULO PROFESIONAL DEL RECTOR (A) licenciado lenguas Modernas / ESPECIALIDAD Lenguas Modernas

GRADO EN EL ESCALFON NACIONAL DOCENTE Septima / RES. NO. 38383 / FECHA 25 feb 1997

EXPERIENCIA COMO DIRECTIVO DOCENTE 3 años / COMO DOCENTE 5 años / NIVELES \_\_\_\_\_

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Victor J. Ortiz / DOC. IDENT. 14'973.644 / DIRECCION Calle 116 # 26 F304 TEL. 404-28-75

REGISTRO DE CAMARA DE COMERCIO No. 503827-01 / CIUDAD Y FECHA cali 18 de feb de 1999

PAZ Y SALVO ESTADISTICO (DANE) \_\_\_\_\_ INSCRIPCION EN LA S.E.D. No. \_\_\_\_\_

AUTORIZACION DE COSTOS EDUCATIVOS RES. No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

VALOR DE MATRICULA \$3.000 Primaria / VALOR PENSION \$15.000 = BTO / OTROS COBROS Seguro est. \$7.000

CONVENIO (S) Biblioteca Elsiec Marlon Giorgani Zambrano (Barranquilla)

ESTADISTICA DE ALUMNOS AÑO LECTIVO :

NIVELES	ALUMNOS	No. ALUMNOS	No. GRUPOS	Año Lectivo															
				A	B	T	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
PREESCOLAR		95	1		25														
BASICA		126	5																
MEDIA		21	1						20	25	25	25	25	25	13	10	10	13	5

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_



ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: Colegio Genios del Saber  
 DIRECCION: Calle 107B # 26H16  
 ENTIDAD TERRITORIAL: Valle  
 MUNICIPIO: Cali  
 NIVELES: Preescolar, BS y BS  
 JORNADAS: Mañanas y Tarde

I. Situación Legal: En trámite Reconocimiento Oficial de estudio

II. Incumplimiento o violación de normas: No

CAPITULO	ESTADO	CAPITULO	ESTADO
1º Normas Institucionales	B	6º Desarrollo del estudiante	B
2º Gobierno Escolar	B	7º Desarrollo del personal	B
3º Estrategia Curricular	B	8º Desarrollo de la comunidad	B
4º Estrategia Administrativa	B	9º Evaluación y mejoramiento	B
5º Estrategia de recursos y planes físicos	B		

Conveniencias: Regular  
 III. Concepto del analista sobre el reconocimiento de estudios del establecimiento educativo:  
 Se le puede otorgar el reconocimiento de estudios.

Ciudad y fecha: Santiago de Cali, Junio 30/99



Observaciones de las entrevistas: El trabajo durante el año lectivo fue muy productivo, aunque hubieron algunas faltencias por el gran número de ausencias durante el trabajo. Podemos avanzar más y ser mejores en esta labor, misión.

Sandra Cuatrecasas  
 Secretaria  
 C.e. No. 31951-917 de Cali

[Signature]  
 Rector o Director  
 C.e. No. 10253 de Cali

Concepto de la Comisión Evaluadora: Trabajo en un ambiente de respeto a la autoridad, seriedad y la parte práctica por el trabajo en el trabajo, es un trabajo que se puede mejorar por el momento. El trabajo en el trabajo es un trabajo que se puede mejorar por el momento. El trabajo en el trabajo es un trabajo que se puede mejorar por el momento.

Nombre	<u>[Signature]</u>	Fecha	<u>[Signature]</u>
Cargo	<u>William Charro</u>	Nombre	<u>[Signature]</u>
Especialidad	<u>Administración</u>	Cargo	<u>Especialista</u>

Ciudad y Fecha: Managua, Nicaragua, 30/1/97



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL  
INSPECCION DE TRABAJO  
GUAPI - CAUCA

RESOLUCIÓN NUMERO 05 DEL DIEZ (10) DE JULIO DE 2003

(Mediante la cual se ordena la Inscripción  
De la Junta directiva de comité municipal de un sindicato.)

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO DE GUAPI - CAUCA  
En uso de sus facultades legales y de oficio

CONSIDERANDO:

Que la Organización Sindical, Asociación de Institutores del Cauca (ASOINCA), con personería jurídica N° 075 de Julio de 1939, mediante documentación presentada a este despacho, solicita la inscripción de la Junta Directiva del comité local de "ASOINCA" elegida en Asamblea General el día treinta (30) de Abril del dos mil tres (2.003). Una vez allegados los documentos requeridos para el trámite y hecho el respectivo análisis se encuentra que la elección y designación de los cargos se hizo de acuerdo a los especificado por el artículo 391 del Código Sustantivo de Trabajo y los afiliados reúnen los requisitos exigidos por el artículo 388 del mismo estatuto.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el decreto 1194/94, en consecuencia se RESUELVE:

Artículo primero: Inscribir la Junta Directiva del comité municipal de ASOINCA, se ordena inscribir la siguiente:

CARGOS DIRECTIVOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE	José Regino Riascos Candumi	10'385.568
VICEPRESIDENTE	Carlos Francisco Ocoro.	10'385.438
FISCAL	Epifanio Anchico Caicedo	10'385.305
TESORERO	José Dionisio Torres Anguile	4'679.063
SECRETARIA	Ana Colombia Perlaza	26'435.438

DIRECTIVOS SUPLENTE

TESORERO	Juan Vicente Candumi.	4'679.000.
SECRETARIA	Diomelina Zurita.	25'435.328.

Artículo Segundo: Copia del presente Auto se enviará a la División de Relaciones Colectivas del Ministerio de la Protección social, archivo especializado para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JESÚS ANTONINO SINISTERRA H  
Inspector de Trabajo

BEATRIZ VASQUEZ H.  
Auxiliar Aditivo.

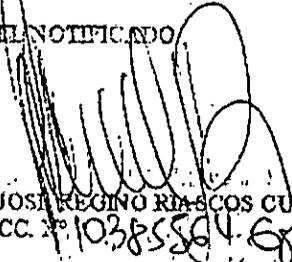
REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
INSPECCION DE TRABAJO  
GUAPI CAUCA

Guapi Julio 28 del 2003-07-17

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha notifico y se hace entrega personalmente el contenido del Auto anterior al señor JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI, IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía Número 10385568 en su calidad de presidente de la organización sindical Junta Directiva del comité municipal de "LA SOINCA" Guapi

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

  
JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI  
CC. N° 10385568

  
BEATRIZ VASQUEZ H.  
Auxiliar Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA

S. R. G. I.

COORDINACION DE PERSONAL

ACTA DE POSSESION No. 081

EL SEÑOR (A) JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI. Se presentó hoy, día de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), el Despacho del señor Gobernador, con el fin de tomar posesión del cargo de Docente en la Normal Nacional La Inmaculada, Municipio de Guapi.

Para el cual fué nombrado según Decreto No. 0673 del 21 de Septiembre de 1999.

En tal virtud el señor Gobernador del Departamento, le recibió el juramento de rigor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 251 del Código de Régimen Político y Municipal, bajo cuya gravedad prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo y cumplir la Constitución y las Leyes de la República.

EL posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula No. 10.385.664 expedida en Guapi (Cauca); Tarjeta de Identidad No. -- expedida en --; Licencia Militar No. 10.385.664 de 7a. Clase expedida en el Distrito Militar No. 17 de Cali, certificado Judicial No. ---- expedida en ----; Certificado médico de aptitud física y mental Consejo IES.; se adhieren y anulan estampillas de Timbre Nacional por valor de \$ --, correspondiente al --% por tener una asignación mensual de \$546.679 según Ley 3876 y Decreto 3212 de diciembre 28 de 1979.

OBSERVACIONES: Presentó declaración de bienes. No registra antecedentes disciplinarios.

En constancia se firma la presente en Popayán, a 10 del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Gobernador del Departamento (Ido.): CESAR NEGRET MOSQUERA

EL Posesionado (Ido.): JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMI

El Secretario de Gestión Institucional (Ido.): RODRIGO ANTONIO GUZMAN PAREDES.

Profesional Universitaria. En copia Martha Ibalia Calambás

Bogotá D.C., mayo de 2019



Señor (a)  
**JOSE REGINO RIASCOS CUNDUMÍ**  
Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. **216820890**

Respetado inscrito,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición, bajo el radicado No. **216820890**, en el cual manifiesta:

*Eliminación del Concurso de Méritos del valle del Cauca-Cali por experiencia insuficiente.:*

*“Considero que tengo derecho a seguir en concurso. Pido comedidamente se subsane un error y/o se valide mi experiencia en la I.E.Normal Superior. El hecho de que no se detallen las funciones no significa inexistencia de experiencia. Pido principio de favorabilidad.”*

De acuerdo con la competencia otorgada por el Artículo 130 de la Constitución política desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC da respuesta a su solicitud.

Una vez revisada la carpeta asignada en el Sistema SIMO se encontró inscrito en la OPEC 74010, con requisitos mínimos de:

- Estudio: Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Educación: Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Educación Popular, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía y Psicología, Licenciatura en Lengua Castellana, Licenciatura en Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Ciencias Naturales, Licenciatura en Matemáticas. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración: Administración de Empresas, Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública Territorial,

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre Completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.”

Por otro lado, en relación con los empleos que requieren acreditar experiencia profesional relacionada, el Acuerdo de Convocatoria la define como aquella que se adquiere:

*“(...) A partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer”.*

En referencia a su reclamación y verificada nuevamente la información en el sistema, se evidencia que los certificados de experiencia de las entidades **I.E. Escuela Normal Superior "La Inmaculada" de Guapi-Cauca y Colegio Distrital San José**; no se indican las funciones del cargo desempeñado y no es posible establecer la similitud o relación con las del empleo a proveer, de igual forma no es posible tenerlas en cuenta, toda vez que no reúnen las condiciones establecidas por la convocatoria.

En cuanto a la certificación de experiencia de **I.E. Genios del Saber**, presenta experiencia profesional relacionada desde el 06/12/1996 al 15/07/1997, validando 7 meses y 10 días, experiencia tomada a partir de la fecha de grado (06/12/1996), En conclusión, el tiempo aportado no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 30 meses.

Administración Pública, Licenciatura en Gestión Educativa, Licenciatura en Administración y Legislación Educativa, Licenciatura en Administración Educativa. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología: Psicología, Profesional en Psicología. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Sociología, Trabajo Social y Afines: Sociología, Trabajo social, Planeación y Desarrollo Social, Desarrollo Familiar. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. El título de postgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.,

- Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

Conforme a lo previsto en el acuerdo de convocatoria, los requisitos de la certificación de experiencia son los siguientes:

*“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:*

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.*
- b) Cargos desempeñados*
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca*
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)”*

*En los casos que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.*

*Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.*

Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo

#### Requisitos

Estudio: Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Educación: Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Educación Popular, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía y Psicología, Licenciatura en Lengua Castellana, Licenciatura en Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Ciencias Naturales, Licenciatura en Matemáticas. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración: Administración de Empresas, Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública Territorial, Administración Pública, Licenciatura en Gestión Educativa, Licenciatura en Administración y Legislación Educativa, Licenciatura en Administración Educativa. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología: Psicología, Profesional en Psicología. Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Sociología, Trabajo Social y Afines: Sociología, Trabajo social, Planeación y Desarrollo Social, Desarrollo Familiar. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. El título de postgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.

#### Vacantes

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN - PLANTA LEY 715/2001, Municipio: Cali,  
Cantidad: 2

Cabe recordar y teniendo en cuenta el acuerdo de la presente convocatoria, cuando formalizó la inscripción aceptó las reglas previstas en el proceso de selección, condicionando su participación a la verificación de los documentos cargados en SIMO en las fechas definidas para ello.

En ese sentido, con respecto a la documentación cargada con posterioridad aclara que:

*(...) "No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes" (...).*

En consecuencia y dado que dicha verificación en su caso particular no da lugar a validar los certificados, se confirma el resultado publicado el día ocho (8) de mayo de NO ADMITIDO, dado que no acreditó en debida forma el requisito de experiencia.

Contra la presente no procede recurso alguno en los términos de la ley.

Cordialmente,



**FLOR ANGELA LEÓN GRISALES**  
**GERENTE PROYECTO VRM**

Proyecto: Oscar Bautista  
Revisó: Maryi Sánchez  
Aprobó: Nicole Pinzón - Coordinación VRM 

## Requisitos para el cargo

### Propósito

coordinar e implementar acciones de acompañamiento y seguimiento requeridas para la evaluación de la calidad educativa, de conformidad con los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales.

### Funciones

Organizar y ejecutar las acciones relacionadas con la evaluación de la calidad del servicio educativo, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Liderar las actividades de evaluación de los planes, programas y proyectos de calidad en la prestación del servicio educativo, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Coordinar el desarrollo de las actividades de acompañamiento para la implementación de la Ruta de Mejoramiento Institucional.

Divulgar a las Instituciones Educativas las estrategias definidas para acompañar el desarrollo de la autoevaluación y planes de mejoramiento institucional.

Realizar seguimiento a la implementación de la ruta de mejoramiento institucional en la prestación del servicio educativo.

Desarrollar las actividades relacionadas con la caracterización y el perfil educativo, de acuerdo al procedimiento establecido.

Formular el plan que contenga el detalle de la asistencia técnica proyectada a los establecimientos educativos y la programación pertinente de las actividades.

Realizar seguimiento a implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes en las Instituciones Educativas.

Coordinar y hacer seguimiento a las estrategias definidas para la aplicación, análisis y uso de resultados de las evaluaciones de estudiantes, docentes e instituciones educativas.

Recibir y atender de manera, oportuna y eficiente las quejas, peticiones y reclamos interpuestas por cualquier medio.

Ejercer conforme a los procedimientos establecidos la supervisión de los contratos que le sean asignados

Participar en los diferentes comités, grupos de trabajo y reuniones en cumplimiento de las funciones a su cargo y otras actividades que le sean delegadas.